



VISTOS,

El Proveído N° 001138-2022-UE005/MC, de fecha 07 de septiembre del 2022; Informe N° 000064-2022-CPA-UE005/MC, de fecha 5 de septiembre del 2022; Informe N° 000064-2022-CPA-UE005/MC en el SGD; Informe Técnico N° 006-2022 de fecha 02 de septiembre 2022 firmado virtualmente el 04/09/22; Informe N° 000186-2022-OAD-UE005/MC de fecha 05 de septiembre del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Que mediante Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC de fecha 29 de abril del 2020 se resuelve: **SE RESUELVE: Artículo 1.-** Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución. **Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, al Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque, a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines pertinentes.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC de fecha 21 de marzo del 2022 se resuelve **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, a través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada mediante Resolución N° 008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución N° 008-2021-EF/54.01, se regula: i) la baja de los bienes muebles calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que mediante Informe N° 000064-2022-CPA-UE005/MC de fecha 5 de septiembre del 2022 la oficina de control patrimonial informa a la oficina de OAD de la



UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE ... en el marco de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N° 008- 2021- EF/54.01, en adelante la Directiva, se regula: i) la baja de bienes muebles calificados como RAEE, y ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE; por lo que adjunto el presente Informe Técnico N° 06-2022 para Aprobar la donación de cuatrocientos ochenta (480) bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, pertenecientes a la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque a favor del Donatario Sistema Colectivo CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA S.A.C.

Adjunto al Informe N° 000064-2022-CPA-UE005/MC en el SGD el Informe Técnico N° 006-2022 de fecha 02 de septiembre 2022 firmado virtualmente el 04/09/22, en el que señala: ... Que, el Decreto Legislativo N° 1439, desarrolla el "Sistema Nacional de Abastecimiento" el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Publico se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; en ese sentido, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto, señala que: *"En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulta aplicable"*

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAN, se aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, cuyo objeto es establecer un régimen especial para la gestión y manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.

Que, el inciso e) del artículo 25 del citado dispositivo legal establece que: *"En caso de las entidades públicas previo a la entrega de los RAEE, debe proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente"*.

Que, a través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada *"Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, se regula: i) la baja de bienes muebles calificados como RAEE, y ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE.

Que, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva 006-2021, mediante Resolución Directoral N° 000124-2022-UE005/MC de fecha 14 de julio del año 2022, se aprobó la baja de cuatrocientos ochenta (480) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, por la causal de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), y con Resolución Directoral N° 000128-2022-UE005/MC de fecha 18 de julio 2022, aclarar y precisar el artículo primero de la R.D. N° 000124-2022-UE005/MC.

Que, el numeral 4 de las Definiciones de la Directiva, define a la donación como el acto de disposición mediante el cual la Entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE a favor de un Sistema de Manejo de RAEE; para lo cual, se deberá seguir el procedimiento establecido a partir del numeral 7.2.1 del numeral 7.2 de la Directiva.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2.2, se publicó en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, la Resolución Directoral N° 000124-2022-UE005/MC de fecha 14 de julio del año 2022, se aprobó la baja de cuatrocientos ochenta (480) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, por la causal de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), y con Resolución Directoral N° 000128-2022-UE005/MC de fecha 18 de julio 2022, aclarar y precisar el artículo primero de la R.D. N° 000124- 2022-UE005/MC.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2.4, los Sistemas de Manejo de RAEE formulan su solicitud de donación a la entidad titular de los bienes, dentro del plazo señalado en el cronograma que para tal fin se publica en el portal institucional del MEF, para lo cual se recibieron con fecha 03 de agosto Carta N° 160/2022-ECORAE EIRL y con fecha 11 de agosto Carta N°0117- 2022-RECOLECC- CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA SAC.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2.5, la solicitud de donación se dirige a la entidad propietaria de los bienes calificados como RAEE y debe contener lo siguiente:

- a) Identificación completa del Sistema de Manejo de RAEE, ya sea individual o colectivo, precisando el número de RUC, número de partida registral de los Registros Públicos y domicilio legal.



- b) Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal del Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario a la presentación de la solicitud.
- c) Número del Documento Nacional de Identidad o del Carnet de extranjería del representante legal, según corresponda.
- d) Copia del documento que apruebe el PMRAEE expedido por el MINAM.
- e) Declaración Jurada indicando: i) El Operador de RAEE con el que se realizará la valorización; ii) Los medios logísticos con los que se realizará la recolección y transporte de los RAEE (logística propia indicando la empresa encargada, EO-RS, Operador de RAEE), la cual deberá ser concordante con lo señalado en su PMRAEE; y iii). El plazo estimado para su recojo. Dicho plazo no puede exceder de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la donación.

En cumplimiento del numeral 7.2.5 ambos Sistemas Colectivos cumplieron con presentar la documentación requerida por la presente Directiva RAEE.

- Que del numeral 7.2.6 En caso de pluralidad de Sistemas de Manejo de RAEE que presentan su solicitud de donatario, a fin de otorgar la donación se aplican los siguientes criterios de prelación:

- a) A los Sistemas de Manejo de RAEE que hayan solicitado ser donatarios de bienes calificados como RAEE en procedimientos de donación anteriores ante la misma entidad y no hayan sido beneficiados.
- b) A los Sistemas de Manejo de RAEE que hayan solicitado ser donatarios de bienes calificados como RAEE que no hayan sido beneficiados en el procedimiento de donación inmediato anterior.
- c) A los Sistemas de Manejo de RAEE ubicados en la región donde se encuentran los bienes.
- d) A los Sistemas de Manejo de RAEE determinados mediante sorteo, para lo cual se invita a un veedor del Órgano de Control Institucional. El sorteo se lleva a cabo aun en ausencia del veedor.

En cumplimiento del numeral 7.2.6 se determinó, previa revisión a los puntos a), b), c), mediante sorteo (en aplicación del punto d) del numeral mencionado (se adjunta al presente informe técnico acta de sorteo), al donatario de los cuatrocientos ochenta (480) Bienes Muebles Patrimoniales

Que, por su parte, el numeral 7.2.10 de la Directiva establece que: "Determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles”.

Que en sus observaciones y comentarios en el presente informe antes señalado la oficina de patrimonio señala: Que, es necesario precisar que la solicitud de donación de la empresa Consultoría & Logística Inversa S.A.C, fue recibida por la entidad a través de la Mesa de Partes Virtual con fecha 11 de agosto del año en curso, adjuntando la documentación establecida en el numeral 7.2.5 del numeral 7.2 de la Directiva, así como su acreditación como Sistema de Manejo de RAEE y tiene como Operador de RAEE a la empresa COMIMTEL S.A.C., registrada como Empresa Operadora de Residuos Sólidos, con registro EO-RS-0332-19-150135.

Que en sus conclusiones señala: Que, en dicho contexto, mediante el presente Informe Técnico elaborado por el suscrito, a través del cual sustenta y recomienda emitir el acto resolutorio correspondiente que apruebe la donación de cuatrocientos ochenta (480) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque; a favor del Sistema Colectivo CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA S.A.C .con RUC: 20601870330, al haber cumplido con presentar la documentación establecida en el numeral 7.2.5 dentro del plazo establecido, teniendo como Operador de RAEE a la empresa COMIMTEL S.A.C, indicando en su declaración jurada la recolección y transporte se realizará al día siguiente de recibida la resolución de los bienes calificados como RAEE y se ejecutará en un (1) día previa coordinación de ambas partes.

Y recomienda: El suscrito recomienda emitir el acto resolutorio correspondiente que apruebe la donación de cuatrocientos ochenta (480) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque; a favor del Sistema Colectivo CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA S.A.C .con RUC: 20601870330.

El informe tiene como anexos: La Resolución Directa N° 000124-2022-UE005/MC de fecha 14 de julio del 2022 que resuelve; **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la baja de bienes conforme al Informe N° 000047-2022-CPA-UE005/MC y documentos en anexo emitidos por el responsable de Control Patrimonial y Almacén ya que se encuentra inoperativo, ese mismo anexo se puede visualizar en la siguiente página: https://1drv.ms/u/s!Ar42_5NDCqIvlgT_gpi9KBTX_YNgw?e=kCNIIm5.

La Resolución Directoral N° 000128-2022-UE005/MC de fecha 18 de julio del 2022 que resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR y PRECISAR** el **ARTÍCULO PRIMERO** de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000124-2022-UE005/MC**, de fecha 14 de julio del 2022, en el siguiente sentido:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja de **480 (CUATROCIENTOS OCHENTA)** bienes muebles patrimoniales de la sede de la Unidad



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

*Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque y Museos, por el valor de S/ 37,581.35, por causal de **RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos)**, de conformidad con la Directiva N° 006-2021/EF/54.01 e Informe N° 000047-2022-CPA-UE005/MC y documentos en anexo emitidos por el responsable de Control Patrimonial y Almacén, según anexo obrante en la página: https://1drv.ms/u/s!Ar42_5NDCqIvgT_gpi9KBTX_YNgw?e=kCNIm5.*

El anexo de la relación de bienes de baja de **480 (CUATROCIENTOS OCHENTA)** bienes muebles patrimoniales de la sede de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque y Museos, por el valor de S/ 37,581.35, por causal de **RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos)**, de conformidad con la Directiva N° 006-2021/EF/54.01 e Informe N° 000047-2022-CPA-UE005/MC

Documentos de la empresas inscritas en el RAEE CONSULTORA & LOGISTICA INVERSA SAC y ECORAE EIRL.

ACTA DE SORTEO PARA DETERMINAR EL SISTEMA DE RAEE BENEFICIARIO PARA LA DONACIÓN DE 480 BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE entre el Sistemas Colectivos: ECORAE EIRL RUC 20608060546 y CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA SAC RUC 20601870330 en la que da como resultado ganador CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA SAC RUC 20601870330.

Que mediante Informe N° 000186-2022-OAD-UE005/MC de fecha 05 de septiembre del 2022 la oficina de Administración informa a la oficina de Dirección: Me dirijo a usted para saludarlo y adjuntar el Informe de la referencia y los documentos en anexo, incluyendo el acta de sorteo que da cuenta que el elegido como donatario adjudicado a SISTEMA COLECTIVO CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA SAC, con RUC 20601870330.

Que, por su parte, el numeral 7.2.10 de la Directiva establece que: "Determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles".

En tal sentido, en su calidad de Titular de la Entidad deberá emitir el acto resolutivo que apruebe la donación de los bienes dados de baja, a SISTEMA COLECTIVO CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA SAC, con RUC 20601870330.

Que mediante Proveído N° 001138-2022-UE005/MC de fecha 07 de septiembre del 2022 solicita la proyección de Resolución Directoral;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N°000082-2022-DM/MC.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la donación de 480 BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE - Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE a favor de la empresa SISTEMA COLECTIVO CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA SAC, con RUC 20601870330 *por el valor de S/ 37,581.35* cuya descripción y características se encuentra detallada en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la oficina de Control Patrimonial a efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Control Patrimonial notifique a la empresa Consultoría & Logística Inversa S.A.C.- RECOLECC lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los servidores mencionados en los artículos primero y segundo de esta Resolución, a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO
UE 005- NAYLAMP